

Villa Regina, 24 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "GOMEZ, MARIA SOLEDAD S/SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00019-C-2026); de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 14/09/2026 obrante en Movimiento Nro [E0011](#) el letrado SAGGINA ADRIAN GUSTAVO solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$82.744.825,29 para la heredera declarada en autos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°[E0001](#); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios a los letrados patrocinantes SAGGINA ADRIAN GUSTAVO, GARCIA JUAN MANUEL y ARIAS LUIS GUSTAVO por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$8.274.482,53 a cargo de la heredera declarada en autos. Notifíquese.-

Cumplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

Notificar la presente conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza